

**ADJUDICA LICITACIÓN
PÚBLICA PARA CONTRATAR
PRODUCCIÓN SEMINARIO
INTERNACIONAL 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 79
SANTIAGO, 27-02-2013**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General.

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 22, de 15 de enero de 2013, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de Producción Seminario Internacional 2013, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 529229-1-LE13.

2. Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 11 de febrero de 2013, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl las propuestas de los siguientes oferentes: Servicio y Gestión Creativa Limitada (Gi Gestión Creativa), RUT N° 76.031.853-1; y Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT N° 77.541.400-6.

3. Que, efectuada la revisión formal de los requerimientos mínimos señalados en las bases, se concluyó que ambos oferentes cumplieron con la totalidad de los requisitos mínimos de admisibilidad, por lo que se prosigió a evaluar cada una de las ofertas.

4. Que, de acuerdo a los criterios evaluados por la respectiva Comisión Evaluadora de las Ofertas, los cuales fueron previamente explicitados en las respectivas bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignarían, el puntaje ponderado obtenido por el

proponente que ofertó y que dió cumplimiento a los requisitos exigidos por las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación respecto del servicio de la especie, fueron los siguientes:

Nombre Completo o Razón Social del Oferente	N° RUT	Nota Calidad de la propuesta técnica	25%	Nota Plan de trabajo	15%	Nota Exper. del proponente en eventos similares	8%	Nota certific. de conform. emitidos por mandantes	10%	Nota resumen oferta Técnica 58%	Precio del servicio de prod. IVA Inc.	Nota	30%	Precio fijo de comisión VA Inc.	Nota	10%	Nota Oferta económ. 40%	Present. formal	2%	Calific. final
Servicio y Gestión Creativa Limitada (Gestión Creativa)	76.031.853-1	2,00	0,50	3,00	0,45	2,00	0,16	3,00	0,30	1,41	\$ 24.982.860	3,00	0,90	\$ 4.760.000	2,48	0,25	1,15	3,00	0,06	2,62
Eventos y Estudios First Team Ltda.	77.541.400-6	3,00	0,75	2,00	0,30	3,00	0,24	3,00	0,30	1,59	\$ 25.239.319	2,97	0,89	\$ 3.938.900	3,00	0,30	1,19	3,00	0,06	2,84

5. Que, la Comisión Evaluadora de las Ofertas, con fecha 13 de febrero de 2013, ha levantado acta de toda la evaluación efectuada, donde se justifica cada uno de los puntajes asignados al oferente, la que forma parte integrante de este acto y se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.

6. Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente Eventos y Estudios First Team limitada, RUT 77.541.400-6, cuya oferta obtuvo el mayor puntaje de evaluación y resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad.

7. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y las Bases y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación.

RESUELVO

1. Adjudicase la Licitación Pública para contratar el Servicio de producción integral para el Seinario Internacional del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 529229-1-LE13, a la empresa Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT 77.541.400-6 por un monto total de \$25.239.619.- (

veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos), impuestos incluidos.

2. El gasto que irrogue el respectivo contrato será imputado al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, denominado “ Otros Servicios Técnicos y Profesionales” del presupuesto 2013 del Consejo para la Transparencia.

3. Establécese el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: Los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico ccardenas@consejotransparencia.cl, hasta el tercer día hábil siguiente a la notificación de la presente Resolución Exenta, a través del Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

4. Déjese constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

5. Publíquese en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en www.mercadopublico.cl .

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

JAPI/CCA/MCS/eme

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas

- Unidad Gestión de Compras y Servicios
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Archivo



722239159880

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la
ley
N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio
www.consejotransparencia.cl
usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 79,
DE 2013, QUE ADJUDICA LICITACIÓN
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE
PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL
SEMINARIO INTERNACIONAL DEL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Y
ACTA DE EVALUACIÓN RESPECTIVA, EN
EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85

SANTIAGO, 06 MAR. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente su artículo 42, letra e); la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; y, la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 22, de 15 de enero de 2013, el Consejo para la Transparencia aprobó las Bases de Licitación, y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia.

2. Que, el referido llamado a Licitación Pública fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el día 22 de enero de 2013, bajo el ID N° 529229-1-LE13.
3. Que, la Comisión Evaluadora constituida al efecto, el día 13 de febrero de 2013, propuso la adjudicación de la referida Licitación Pública a la empresa First Team Ltda., al haber obtenido la mayor calificación de entre los oferentes, quedando ello consignado en el Acta de Evaluación respectiva.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, se adjudicó el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia a la empresa First Team Ltda.
5. Que, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación, en relación al Anexo N° 4 de éstas, la oferta económica se compone de dos ítems, correspondientes al precio de los servicios de producción y a la comisión de la empresa, siendo la suma de ambos montos el valor final que corresponde adjudicar.
6. Que, el oferente individualizado entregó su oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación y el Anexo N° 4, la que fue analizada por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en el Número XI de las Bases de Licitación, según consta en la correspondiente Acta, en sus páginas N° 4, 5 y 6, la que se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 529229-1-LE13.
7. Que la oferta económica de la empresa First Team Ltda., consigna como valor por la producción integral del Seminario, la suma de \$25.239.319 IVA incluido, y por concepto de comisión de la empresa, la suma de \$3.938.900 impuestos incluidos.
8. Que, el Acta de Evaluación, en su punto V, "Propuesta de Adjudicación", propuso la adjudicación por un valor total de \$25.239.619 impuestos incluidos, errando el guarismo correspondiente al precio por la producción integral del Seminario, y omitiendo el monto de la comisión de la empresa, que es parte integrante de la oferta evaluada.
9. Que, la Resolución Exenta N° 79, del mismo modo, sólo consignó el valor por la producción integral del Seminario, errando el guarismo por dicho concepto, y omitiendo el monto de la comisión de la empresa, que es parte integrante de la oferta evaluada.
10. Que, por consiguiente corresponde modificar la referida Resolución Exenta N° 79 y el Acta de Evaluación, corrigiendo el precio por la producción integral del Seminario, y agregando el monto de la comisión de la empresa, además de enmendar el valor total consignado del servicio, el cual asciende a \$29.178.219, impuestos incluidos.
11. Que, la presente modificación no afecta a intereses de terceros, en tanto la oferta económica presentada por la empresa fue debidamente evaluada en sus dos ítems, correspondiendo ésta sólo a una rectificación por error de copia y cálculo numérico,

de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 62, en relación al artículo 13 inciso tercero de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, que adjudicó la Licitación Pública para proveer el servicio de producción integral del Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, ID N°529229-1-LE13, en el sentido que se indica a continuación:

“Adjudicase la Licitación Pública para contratar el Servicio de producción integral para el Seminario Internacional del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID N° 529229-1-LE13, a la empresa Eventos y Estudios First Team Limitada, RUT 77.541.400-6, por un **monto total de \$29.178.219, impuestos incluidos**, el cual se compone de los siguientes ítems:

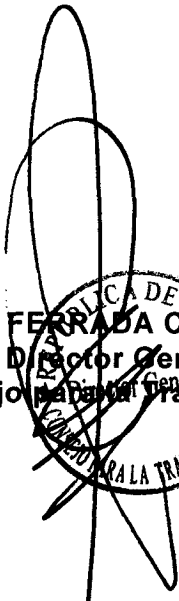
- Producción integral del Seminario Internacional: por un **valor de \$25.239.319.-** (veinticinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve pesos), impuestos incluidos.
- Comisión de la empresa: por un **valor de \$3.938.900** (tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos pesos), impuestos incluidos.”

2° **MODIFÍCASE** el numeral V, del Acta de Evaluación, de la Comisión Evaluadora, de 13 de febrero de 2013, en el siguiente sentido:

“Realizado el cálculo de notas de acuerdo a los puntajes ponderados asignados a cada criterio de evaluación, siendo estos concentrados en criterios técnicos (58%), criterio económico (40%) y presentación formal de la oferta (2%), la empresa Eventos y Estudios First Team Ltda., Rut N° 77.541.400-6, obtiene una calificación final de 2,84 de un máximo de 3, por lo tanto se propone su adjudicación por el valor total de **\$29.178.219, impuestos incluidos**”.

3° En todo lo no modificado por la presente resolución, continuará rigiendo lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 79, de 27 de febrero de 2013, de este Consejo, en relación al Acta de Evaluación, de 13 de febrero de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese en www.mercadopublico.cl


RAÚL FERRADA CABRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia


JAPI/COA/MCS/eme/dgp

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Administración Finanzas y Personas
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad Gestión de Compras y Servicios
- Unidad Gestión Financiera y Presupuesto
- Unidad de Asesoría Jurídica